



CONTRATO ABIERTO, PARA EL CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE (CAMIONETAS) PARA EL TRASLADO DE DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES 8, 14, 15, 16,17, 19 Y HGSZ 5 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, ECO BAJA TOURS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. BRUNO CANO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la Contratación del Servicio de Transportación Terrestre (CAMIONETAS) para el Traslado de Derechohabientes de las Unidades Médicas Familiares 8, 14, 15, 16,17, 19 y HGSZ 5 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Mediante oficio N° 039001100100/950/2022, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "LA ENTIDAD", instruyó Contratación del Servicio de Transportación Terrestre (CAMIONETAS) para el Traslado de Derechohabientes de las Unidades Médicas Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [redacted] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Ramiro Espinosa Gordillo**, con RFC [REDACTED] **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC [REDACTED] **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- 1.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **Ing. Jose Victor Acosta Garcia**, con RFC [REDACTED] **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública número LA-050GYR030-E344-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 25, 26 fracción I, 27, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento.

Quando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP"**

- 1.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42061303**, Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con Folio: 0000000218-2023, de fecha **11 de Octubre de 2022**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD"**.
- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.



menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: EBT030325E20.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Alvaro Obregón S/N Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur, con número telefónico 6121227888, y/o a través de cuenta de correo electrónico bcano@ecobajatours.com para los mismos efectos

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la adquisición de Contratación del Servicio de Transportación Terrestre (CAMIONETAS) para el Traslado de Derechohabientes de las Unidades Médicas Familiares 8, 14, 15, 16,17, 19 y HGSZ 5 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, que celebran, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla de expresión de precios unitarios

Table with 8 columns: Partida, Descripción, Presentación, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima, Precio unitario, Importe Mínimo, Importe máximo. It lists two items for transport services with their respective quantities and prices.

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.

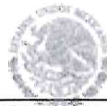


Table with 8 columns: Description, Unit, Quantity, Unit Price, Total Price, etc. Rows include 'UMF No 19 en el Ejido Gustavo Díaz Ordaz' and 'Subtotal'.

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de \$253,919.96 (Doscientos cincuenta y tres mil novecientos diecinueve pesos 96/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de \$598,525.62 (Quinientos noventa y ocho mil quinientos veinticinco pesos 62/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE (CAMIONETAS) PARA EL TRASLADO DE DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES 8, 14, 15, 16,17, 19 Y HGSZ 5 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ENTIDAD", en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el

Handwritten signature or mark

Vertical text on the left margin: DECONCENTRADA REGIONAL B.C.S., DEPARTAMENTO CONSULTIVO, MEXICO, IMSS, and a small logo.



de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del órgano de operación administrativa desconcentrada regional baja california sur y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:



SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de “**LA ENTIDAD**” la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del “**PROVEEDOR**”

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**LA ENTIDAD**” en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.**

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento., se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo**



DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA ENTIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “LA ENTIDAD” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA ENTIDAD”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la “LAASSP”.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.



En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA ENTIDAD".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de

MEXICO | IMSS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
HJ/PC/A00/CONTRATO ABASTECIMIENTO/160/2022/NUMERO DE REGISTRO 219
La validación jurídica se efectúa en primer lugar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la contratación y el cumplimiento de los requisitos de los sujetos, recursos, económicos y las demás circunstancias que determinan el procedimiento de la contratación.



conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ENTIDAD" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "LA ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Ing. Ramiro Espinosa Gordillo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD"



VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que “LA ENTIDAD” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PROVEEDOR” ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “LA ENTIDAD” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “LAS PARTES” reconocen expresamente en este acto que “LA ENTIDAD” no tiene nexo laboral alguno con “EL PROVEEDOR”, por lo que éste último libera a “LA ENTIDAD” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “LA ENTIDAD” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “LA ENTIDAD”.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “LA ENTIDAD”, a solicitud escrita de “EL PROVEEDOR”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“LA ENTIDAD” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “EL PROVEEDOR”, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

DESIGNACIÓN PARA REGIONAL B.C.S.
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MEXICO | IMSS
Los servicios de este contrato serán otorgados por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud.
JUBICADO/CONTRATO ABRIL/2022/NÚMERO DE REGISTRO 319
La validez jurídica se efectúa en el lugar, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como del resultado de la verificación de los datos de identificación personal y profesional de los proveedores, así como de la verificación de los datos de identificación personal y profesional de los proveedores, así como de la verificación de los datos de identificación personal y profesional de los proveedores.



- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Los aspectos jurídicos del presente contrato serán válidos por el Poder Judicial de la Federación de Servicios Judiciales, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 170 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. En consecuencia, el registro de este contrato en el Sistema de Información Jurídica de la Federación de Servicios Judiciales de la Federación de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 170 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, no constituye un requisito para la validez del presente contrato.



DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MEXICO

Handwritten mark

Handwritten signature



La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 22 de Diciembre de 2022.

Los Agentes Jurídicos del presente Contrato fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica y el Departamento de Asesoría Jurídica. En consecuencia, se registra bajo el número: 119/2022/CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS JURIDICOS. La validación jurídica se efectuó en el momento de la publicación, posesión y suscripción de la convocatoria, así como del resultado de la investigación de crédito comprobante, ni se pronuncia sobre la procedencia o no de la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás formalidades de cumplimiento de los requisitos que se establecieron en el presente contrato.



POR: "LA ENTIDAD"

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C. containing names and titles of representatives from the entity, such as Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero and Ing. Ramiro Espinosa Gordillo.

POR: "EL PROVEEDOR"

Table with 3 columns: NOMBRE, RAZON SOCIAL, R.F.C. containing provider information: C. BRUNO CANO MENDOZA, ECO BAJA TOURS, S.A. DE C.V., EBT030325E20.

Vertical text on the left margin: DECONCENTRADA REGIONAL B.C.S., DEPARTAMENTO CONSULTIVO, MEXICO, INS, and a small logo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 113 fracción I, de la LFTAIIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0121
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E344-2022

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

"Servicio de Transportación Terrestre (CAMIONETAS), para el traslado de los Derechohabientes de las Unidades Médicas Familiares N° 8 en Santa Rosalía, N° 14 en Bahía Tortugas, N° 15 en Bahía Asunción y N° 16 en La Bocana al HGSZ N° 5 en Guerrero Negro, con escalas en el CAMF N° 17 de Punta Abreojos y UMF N° 19 de Ejido Gustavo Díaz Ordaz al HGSZ N° 5 de Guerrero Negro, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2023".

4.2.4.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

En OOAD:

El funcionario público autorizado, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Ing. José Víctor Acosta, García.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

Ejercicio presupuestal: 2023

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Plazo de entrega y condiciones del servicio

Los Servicios de Transportación Terrestre (CAMIONETAS), para el traslado de los Derechohabientes de las Unidades Médicas Familiares N° 8 en Santa Rosalía, N° 14 en Bahía Tortugas, N° 15 en Bahía Asunción y N° 16 en La Bocana al HGSZ N° 5 en Guerrero Negro, con escalas en el CAMF N° 17 de Punta Abreojos y UMF N° 19 de Ejido Gustavo Díaz Ordaz al HGSZ N° 5 de Guerrero Negro, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, se proporcionarán a los derechohabientes y en su caso acompañantes de cada una de las Unidades Médicas Familiares, por lo que una vez que se conozca al proveedor adjudicado deberá realizar la coordinación y acciones con los respectivos Directores de las Unidades Médicas Familiares o con el Administrador del HGSZ N° 5 de Guerrero Negro, para dar inicio con el servicio contratado en tiempo y forma en apego a lo estipulado en el Anexo Técnico.

El servicio de transportación terrestre (CAMIONETAS) para el traslado de los pacientes de este Órgano Regional en BCS, deberá ser prestado dentro del término establecido y de acuerdo a las necesidades de las Unidades Médicas Familiares No. 8 en Santa Rosalía, No. 14 en Bahía Tortugas, No. 15 en Bahía Asunción y No. 16 en La Bocana al HGSZ No. 5 en Guerrero Negro, CAMF No. 17 Punta Abreojos y UMF No. 19 Ejido Gustavo Díaz Ordaz, Baja California Sur y en apego a las rutas establecidas en Anexo número 1 del Anexo Técnico. X

Fin. I. Madrid No. 205, 471 Nierras del 47 y Colegio 1011111, Col. El Estrecho, C.P. 23000, La Paz, B.C.S.
Tel. (61) 12 00 00, Ext. 2509, 21206. www.imss.gob.mx



Handwritten signature

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
 DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 MEXICO
 LOS ACUERDOS FIRMADOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SERÁN VÁLIDOS POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EN EL SUPLENTE DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CON BASE EN EL REGLAMENTO ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO. EN ADECUACIÓN AL REGLAMENTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN.
 EL JEFADO/CONTRATO ALIADO/AÑO DE EJERCICIO PRESUPUESTAL
 LA VALIDACIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE LA VALIDACIÓN, PROSECUCCIÓN, FIRMAS Y CANCELACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, EN EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE EMPLEADO COMPROMETIDO, NI SE PREJUDICÓ SOBRE LA PROSECUCCIÓN Y/O VALIDACIÓN DE LAS APERTURAS, SECCIONES, ECONOMÍAS Y, EN GENERAL, LAS DEMÁS OPERACIONES QUE DETERMINARON LA PRESENTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.



El proveedor deberá entregar vales a las Unidades Médicas Familiares antes mencionadas para el uso de las Camionetas, así como hojas blancas para vales emitidos por sistema del propio Instituto.

El Servicio no está sujeto a Comisiones por cambios o cancelaciones.

Ajuste de Precios.- Los precios no están sujetos a ajuste.

Tipo de Contratación: Contrato Abierto

El servicio se realizará en forma continua e ininterrumpida.

- Cotización en moneda nacional con dos decimales.
- Propuesta en la que expresa que los precios se mantienen vigentes.

El calendario, horarios y domicilio de las unidades médicas familiares y hospitalarias a la que se le otorgará el servicio, se detalla en el Anexo número 2 (dos) del anexo técnico.

c) Criterios de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación "BINARIO", por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) proveedor(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Adicionalmente, el proveedor deberá presentar todos los documentos señalados en el incisos d) y e) de presente documento "Términos y condiciones". La ausencia de los mismos será causa de desechamiento de la propuesta.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.

El proveedor deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Concesión permiso o Autorización para operar en la materia de Transportación terrestre expedida por la Dirección de Transporte del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



Vertical text on the left margin containing administrative and legal references.



- Copia fotostática del seguro de viajero que ampare todas las unidades en las que serán trasladados los derechohabientes.
- El proveedor empleará para otorgar el servicio, personal calificado como operador de unidades automotoras, quienes deberán de contar con la correspondiente Licencia Federal Vigente como chofer.
- Documento que acredite que cuenta con una plantilla mínima de 3 vehículos en óptimas condiciones, no mayor a 4 años de antigüedad, del 2020 en adelante, que cuente con extintor, aire acondicionado, calefacción, así como una capacidad para 13 pasajeros.
- Copia certificada de un contrato anual de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y personas, a la vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generar el vehículo en caso de accidente, que previamente hayan presentado ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuya cobertura deberá ser a la equivalente que tiene determinada dicha Secretaría, por vehículo.

A su vez el o los participantes deberán acompañar a su propuesta, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Escrito de la descripción amplia y detallada del servicio, especificando las características del Servicio ofertado.
- Acreditar que cuenta con Seguro de cobertura amplia.

La documentación requerida debe presentarse en hoja membretada con firma del representante legal en su caso.

e) Documentación Técnica necesaria como pueden ser: Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Para corroborar las especificaciones, participante deberá presentar en forma digital fotografías de las camionetas ofertadas para prestación del servicio y demás documentación que acrediten el cumplimiento de las especificaciones indicadas en el **Anexo 1 (Uno)** "Descripción, Unidad y Cantidad" del Anexo técnico. La ausencia de estos documentos será motivo de desechamiento de la propuesta.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
No se requieren para la este servicio.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los proveedores. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El personal designado del Instituto podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el proveedor del servicio cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos, para lo cual el proveedor le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.



Handwritten signature in blue ink.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0121
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E344-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el OOAD Regional B.C.S., aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día de atraso según corresponda, en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA y sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento, para cada uno de los supuestos siguientes:

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Quando el proveedor preste el servicio en el horario establecido, para cada una de las unidades médicas familiares Nos. 06, 14, 15 y 16. (En apego al Anexo número 2 del anexo técnico).	Por cada hora de atraso contabilizada a partir de los horarios establecidos. Hasta 4 horas como máximo.	2.5% calculado sobre el valor total del servicio que haya sido prestado con atraso.	Funcionarios Públicos Asignados Directores de las unidades médicas familiares o Administrador del HGSZ-NS.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Si el prestador del servicio no se coordina con el administrador del HGSZ No. 5 e con los directores de las unidades médicas familiares, al día siguiente de la adjudicación, a fin de fijar el procedimiento para la solicitud y programación del servicio.	Por cada día de atraso contado a partir del día siguiente de haberle notificado la adjudicación del servicio. Hasta 4 días como máximo.	2.5% calculado sobre el valor total de la facturación del mes en que se dé el incumplimiento.	Funcionarios Públicos Asignados Directores de las unidades médicas familiares o Administrador del HGSZ-NS.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día de atraso según corresponda, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que anteceden, mismos que se dan por reproducidos en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días o hora de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millennium; dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del

Req. 1 Moderno No. 225, s/n Ejército del 49 y Colegio Militar, Col. El Emérito, C.P. 23000, La Paz, B.C.S.
Tel. (622) 12 257 00, Ext. 2132, 21700. www.imss.gob.mx





numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Deduciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deduciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Table with 5 columns: CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DEL SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCIÓN MAS IVA, LIMITE DE INCUMPLIMIENTO. Row 1: El proveedor deberá prestar el servicio con en apego a las condiciones establecidas en Anexo Técnico. Nivel: Plantilla mínima de 3 vehículos en óptimas condiciones, que cuenta con extintor, aire acondicionado, así como una capacidad para 13 pasajeros. Unidad: Por la prestación de los servicios en forma deficiente al no cumplir con todos los elementos requeridos en "ANEXO TÉCNICO". Dedución: 2.5% sobre el valor de la facturación del mes en que se dé el incumplimiento en la unidad e unidades médicas familiares. Límite: Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

El Administrador del Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, por la prestación deficiente del servicio, y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"El Proveedor" autoriza al Administrador del Contrato a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

"El Administrador del Contrato", realizará los trámites internos administrativos para descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a "el proveedor".

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Cualquier situación detectada en la prestación del servicio, el Instituto a través de los Directores o Subdirectores Administrativos de las unidades médicas familiares y hospitalarias o por el Administrador del Contrato, lo harán del conocimiento al prestador del servicio, para que lo corrija y se ajuste a las condiciones técnicas establecidas en el contrato, situación que deberá subsanarse de manera inmediata, con la finalidad de garantizar un correcto servicio en calidad y oportunidad.

El administrador del contrato aplicará, según sea el caso, las deductivas correspondientes.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor. El Instituto notificará al prestador del servicio cualquier





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0121
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E344-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

anomalía que se detecte en la prestación del servicio, en el momento en el momento en que ésta sea detectada, con la finalidad de que sea corregida de manera inmediata por el prestador de servicio.

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.** A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor.
- **Periodo de garantía.** Durante la vigencia del contrato.
- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.** Un importe del 10% del monto máximo contratado.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proveedor adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento expedida por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Los Proveedores permisionarios del servicio público federal de autotransporte de pasajeros, turismo y carga, deben garantizar, en los términos que establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la reparación de los daños que ocasionen a terceros en sus bienes y personas, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generar el vehículo en caso de accidente, con motivo de la prestación del servicio, mediante un contrato de seguro o, en su caso, de un fondo de garantías.

Los montos de los seguros o fondos de garantía que deben contar los auto transportistas para responder de los daños que llegaren a causar durante la prestación del servicio, a fin de que sean suficientes para responder de todas las obligaciones derivadas de un accidente, serán determinados por la Secretaría de Comunicaciones Transportes con base al ACUERDO por el que se fija la cobertura de los seguros de responsabilidad civil que deben contratar los permisionarios del servicio de autotransporte general de pasajeros, turismo y carga, y que regulan los fondos de garantía de responsabilidad civil que pueden constituir los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros y turismo, para tal efecto deberán adjuntar a su propuesta técnica copia certificada de un contrato anual de seguro de responsabilidad civil por daños a

Pos. 1 México No. 215, e/ Vías del 47 y Colegio Militar, Col. El Batallón, C.P. 23000, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 336700, Ext. 2172, 21700. www.imss.gub.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0121
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E344-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

terceros en sus bienes y personas, a la vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generar el vehículo en caso de accidente, que previamente hayan presentado ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuya cobertura deberá ser a la equivalente que tiene determinada dicha Secretaría, por vehículo.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los **20 días naturales**, posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos:

1. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
2. Copia de la fianza.
3. "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.
4. Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva.
5. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva.
6. Acta de entrega-recepcion

Documentos que deberán ser entregados en la Oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de 24 horas, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de las Opiniones de cumplimiento de

Doc. 1365 por 136.500, 571 Heroes del 47 y Colegio Militar del El Esterito, CP. 23020, La Paz, B.C.S.
Tel: (612) 230200, Ext. 3153, 3154
www.imss.gub.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0121
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E344-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

obligaciones en materia de SEGURIDAD SOCIAL, INFONAVIT y SAT, vigentes y positivas, será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenten las Opiniones antes citadas vigentes y positivas.

Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

- a) No se encuentre registrado antes este instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago", deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. "EL PROVEEDOR" podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para "EL PROVEEDOR" que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Trámite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta de "EL PROVEEDOR" adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura de "EL PROVEEDOR" (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)

Edo. I. México No. 335, s/n. Héroles del 49 y Colegio Militar, Col. El Estero, C.P. 27020, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 42 34700, Fax: (612) 41700. www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0121
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E344-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos". Así mismo este mismo podrá solicitar a cada unidad médica donde fue prestado el servicio la documentación soporte necesaria comprobatoria del servicio otorgado por el proveedor, dicha documentación no se deberá presentar en ventanilla para el trámite de pago ante el área de finanzas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

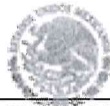
- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio de "EL PROVEEDOR" autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizará el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las

Car. I. Naderia No. 375, s/n. Mérida del 47 y Colegio Militar, Col. El Estero, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 42 26700, Fax: (612) 42700, www.imss.gob.mx





Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos



ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios a adquirir:

"Servicio de Transportación Terrestre (CAMIONETAS), para el traslado de los Derechohabientes de las Unidades Médicas Familiares N° 8 en Santa Rosalía, N° 14 en Bahía Tortugas, N° 15 en Bahía Asunción y N° 16 en La Bocana al HGSZ N° 5 en Guerrero Negro, con escalas en el CAMF N° 17 de Punta Abreojos y UMF N° 19 de Ejido Gustavo Díaz Ordaz al HGSZ N° 5 de Guerrero Negro, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur", durante el ejercicio 2023.

Clave CUCOP: 37200002.

Condiciones para la prestación del Servicio de Transportación Terrestre (Camionetas) para el Traslado de los Derechohabientes:

- 1. El Instituto a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, requiere de la contratación del servicio de Transportación Terrestre para Derechohabientes de sus Unidades Médicas Familiares N° 8 en Santa Rosalía, N° 14 en Bahía Tortugas, N° 15 en Bahía Asunción y N° 16 en La Bocana al HGSZ N° 5 en Guerrero Negro, con escalas en el CAMF N° 17 de Punta Abreojos y UMF N° 19 de Ejido Gustavo Díaz Ordaz al HGSZ N° 5 de Guerrero Negro, Baja California Sur, la partida única corresponderá a la cuenta contable 42061303 "Arrendamiento de equipo de Transporte", en apego a las especificaciones contenidas en Anexo número 1(uno) "Descripción, Unidad y Cantidad" del presente Anexo Técnico, la frecuencia de los traslados será de 1 a 3 veces por semana partiendo de cada Unidad anteriormente mencionada.

Horario del transporte:

- Salida de las UMF's al HGSZ N° 5, será a las 6:30 horas.
 - A la llegada del transporte al HGSZ No. 5, deberá presentarse a Servicios Generales para que verifiquen de manera nominal la relación de pacientes trasladados con la relación de las TP-01 "formato de trasladado de paciente".
 - Regreso del HGSZ N° 5 a las UMF's será a las 17:30 horas.
2. El licitante adjudicado deberá tener una plantilla mínima de 3 vehículos en óptimas condiciones, de reciente modelo no mayor a 4 años de antigüedad que cuente con extintor, aire acondicionado, calefacción, así como una capacidad para 13 pasajeros.
 3. La prestación de servicios se deberá realizar mediante orden de servicio que el Instituto a través del Director de la Unidad Médica Familiar, o quien éste autorice o designe entregue al licitante adjudicado con 12 horas de anticipación, en el cual se consignen los datos





- relativos al derechohabiente y su acompañante, así como el motivo de su trasportación.
- El licitante adjudicado deberá contar con seguro de viajero, así como disponibilidad a los cambios de horario en los viajes solicitados por parte del Instituto durante la vigencia del contrato.
 - El licitante adjudicado deberá contar con concesión permiso o autorización por escrito de parte de la Dirección de Transporte del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como plano de ruta carretero (s) a transportar que le permita y autorice poder prestar el servicio de trasportación correspondiente y de existir alguna normativa necesaria no prevista en la Ley del Transporte Público y su Reglamento para el Estado de Baja California Sur en la prestación del presente servicio, se acudirá y registrará por las Normas, Reglamentos, Disposiciones y Acuerdos de la Dirección de transporte del Gobierno del Estado, como órgano rector estatal para su aprobación y operación correspondiente.
 - El licitante adjudicado se coordinará con el Administrador del HGSZ N° 5 de Guerrero Negro o con los Directores de las Unidades Médicas Familiares, al día siguiente de la adjudicación del servicio, a fin de fijar con precisión el procedimiento para la solicitud y programación del servicio, formulación y presentación de estados de cuenta a revisión y pago, así como detallar los informes que requiere el Instituto.
 - El licitante adjudicado se compromete a proporcionar al Instituto el servicio de traslado de correspondencia, medicamento y muestras de laboratorio sin costo alguno, por lo que los vehículos deberán contemplar los espacios suficientes y seguros para su traslado.
 - El licitante adjudicado deberá entregar semanalmente un informe de los servicios realizados con los costos totales de estos al Administrador del HGSZ N° 5 de Guerrero Negro.
 - El licitante adjudicado, para la presentación de sus proposiciones, deberán de ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones, describiendo en forma amplia y detallada las características del Servicio que están ofertando.
 - El licitante adjudicado, para la prestación del servicio, deberá contar con personal calificado como operador de unidades automotoras, quienes deberán de contar con la correspondiente Licencia Federal vigente como chofer.
 - El licitante adjudicado deberá prestar el servicio con vehículos modelo 2020 como mínimo, mismos que deberán estar rotulados con insignias de la empresa contratada para prestar el servicio.
 - El licitante adjudicado deberá expedir boletos a los pacientes que traslade, debiendo entregar copia al Instituto adjunta a la facturación que corresponda. El Horario de salida y regreso, el Instituto lo tiene definido en el sub punto referido "Horario del transporte", pudiendo realizar cambios las veces que lo requiera, para garantizar la atención médica de los derechohabientes.
 - El licitante adjudicado deberá realizar mantenimiento preventivo periódico no mayores a seis meses, a las unidades vehiculares para garantizar la seguridad de los derechohabientes.

Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este requerimiento, el licitante adjudicado, acordará con el Administrador del HGSZ N° 5, Sitio en Blvd. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Colonia Loma Bonita C.P. 23940 en Guerrero Negro, B.C.S., a fin de fijar con precisión la formulación y presentación de estados de cuenta a revisión y pago, así como detallar los informes que requiere el Instituto.

Las camionetas a emplear, deberán contar con equipos de emergencia tales como extinguidor, botiquín, señalamientos preventivos para carretera, llanta de refacción, herramienta, además aire acondicionado (en funcionamiento), calefacción (en funcionamiento), equipo de comunicación (en funcionamiento) y asientos reclinables.





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0121
Licitación Publica número
LA-050GYR030-E344-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

El licitante adjudicado deberá contar en todos los casos con seguro de viajero y contra terceros, cuya vigencia de las pólizas y/o fondo de garantía de responsabilidad civil deberá amparar la vigencia del contrato.

El licitante adjudicado, será responsable de sustituir de manera inmediata las Camionetas que sufrieran alguna falla durante los traslados, situación por la cual deberá contar con los recursos de reserva para cubrir estas eventualidades.

El licitante adjudicado se obliga a que los vehículos deberán contar con sistema de aire acondicionado integral que garantice en todo momento el confort de pasajeros, manteniendo una temperatura de 23 grados centígrados + - 1 y humedad relativa del 50 a 55% durante el trayecto y en los tiempos de espera de ascenso y descenso de pasajeros, su funcionamiento deberá ser silencioso y sin olores desagradables.

El licitante adjudicado, se obliga a que los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán encontrarse en condiciones óptimas de funcionamiento tanto mecánicamente como en sus accesorios y componentes, debidamente pintados y rotulados sin golpes o reparaciones inconclusas o con malos acabados en la carrocería, las vestiduras interiores limpias y en buen estado.

La cantidad mínima y máxima de servicios a contratar, se detallan en el **Anexo número 1 (uno)** del presente Anexo Técnico.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al licitante adjudicado, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para esta contratación, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifican especificaciones técnicas de algún bien.

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 31706



2022 Flores
Año de Magón

MEXICO | INSS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los vehículos y/o partes de repuesto que se requieran para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11, párrafo 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos son base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
 LICITACIÓN/CONTRATO ALIENADO/020202/NUMERO DE REGISTRO 219
 La validación jurídica se efectuó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el momento de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y/o correspondiente.



Anexo número 1 (uno)

"Descripción, Unidad y Cantidad"

A continuación se describen cantidades requeridas:

partida	Descripción	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	U.M.F. No. 8 Santa Rosalía B.C.S. a Guerrero Negro, B.C.S. (con escalas en UMF No 19 en el Ejido Gustavo Díaz Ordaz)	Viaje Redondo	13	32
	U.M.F. No. 14 Bahía Tortugas B.C.S. a Guerrero Negro, B.C.S. (con escalas en CAMF No. 17 Punta Abreojos y UMF No 19 en el Ejido Gustavo Díaz Ordaz)	Viaje Redondo	13	32
	U.M.F. No. 15 Bahía Asunción B.C.S. a Guerrero Negro, B.C.S. (con escalas en CAMF No. 17 Punta Abreojos y UMF No 19 en el Ejido Gustavo Díaz Ordaz)	Viaje Redondo	13	32
	U.M.F. No. 16 La Bocana B.C.S. a Guerrero Negro, B.C.S. (con escala en CAMF No. 17 Punta Abreojos y UMF No 19 en el Ejido Gustavo Díaz Ordaz)	Viaje Redondo	13	32
			52	128



MEXICO | IMSS DEPARTAMENTO CONSULTIVO... Los servicios... contrato abierto...



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0121
Licitación Pública número
LA-050GYR030-E344-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo número 2 (dos)

"Calendario, horarios y domicilio de las unidades médicas hospitalarias a la que se le otorgará el servicio"

FECHA DE ENTREGA	HORARIO
1 a 3 veces por semana	Para todas las Unidades de Medicina Familiar aplica: Salida de la UMF con destino al HGSZ No. 5 a las 06:30 am. Regreso del HGSZ No. 5 a la UMF a las 17:30 hrs. (con escalas en UMF No. 19 en el Ejido Gustavo Díaz Ordaz)

UNIDAD	DOMICILIO
UMF No. 8 Santa Rosalía	Ave. Colegio Militar y Municipio Libre, Colonia Centro, CP 23920, Santa Rosalía, B.C.S.
UMF No. 14 Bahía Tortugas.	Av. Benito Juárez Núm. 49 Bahía Tortugas, B.C.S.
UMF No. 15 Bahía Asunción.	Av. Benito Juárez S/N Bahía Asunción, B.C.S.
UMF No. 16 La Bocana	Fundadores S/N La Bocana, B.C.S.
UMF No. 17	Calle Ignacio Zaragoza S/N, C.P. 23770, Punta Abrejos, Baja California Sur
UMF No. 19	Ave. Fundadores S/N, Ejido Gustavo Díaz Ordaz, Baja California Sur
HGSZ No. 5	Bld. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Colonia Loma Bonita C.P. 23940, En Guerrero Negro, B.C.S.

Feo. 13 Modulo No. 308, Av. México del 47 y Frayle de Milla, Col. El Estrella, C.P. 23000, La Paz, B.C.S.

Tel. (612) 25 26110 Ext. 2119, 2110.

www.imss.gob.mx

